



Daño moral por imposibilidad de utilización de unas tarjetas de crédito

La audiencia confirma la sentencia de instancia, desestimando el recurso al entender que

la **conducta negligente de la entidad crediticia produjo un daño o perjuicio** que debe ser evaluable desde el momento en el que una persona emprende un viaje de varios días a un país muy alejado de España, en el ámbito cultural muy distinto del nuestro, con dinero en metálico y también tarjetas de crédito, en prevención de hacer gastos y atender imprevistos, viéndose privado de la posibilidad de utilizar el importe correspondiente a dichas tarjetas, y obligando a disminuir sus posibilidades de disposición de efectivo durante aquellos días, todo ello sin perjuicio de que volviese con dinero a España ya que evidentemente no puede permitirse el que se agote completamente el dinero durante un viaje cuando se viaja en familia y con hijos, como sucedió en este caso, que evidentemente pueden originar imprevistos y una serie de gastos para los que hay que tener disponibilidad, sobre todo cuando se carece de ...